

Gaceta Oficial de Costa-Rica.

AÑO I

San José, Mayo 30 de 1860.

NUM 47.

CONTENIDO.

OFICIAL.

MINISTERIO DE GOBERNACION.—Decreto del Congreso, admitiendo la renuncia del Representante Don Hilario Ruiz.

MEMORIA del Ministro de Gobernacion. CONGRESO—Sesiones de la Cámara de Representantes.

ACTA de la Suprema Corte de Justicia.

SERVICIO PUBLICO.—Avisos.

ORDEN del Gobernador de esta Provincia.

PROVINCIAS JUDICIALES.—Denuncio.—Rematos.

MOVIMIENTO IRRUPTIVO.

FELICITACIONES.

NO OFICIAL.

AVISOS.

OFICIAL.

N. 8.

El Senado y Cámara de Representantes de Costa-Rica reunidos en Congreso.

En uso de la facultad que les concede la fracción 3ª del artículo 69 de la Constitución,

DECRETAN:

Art. 1º Admítase la renuncia que del cargo de Representante principal por la Provincia de Alajuela, ha hecho el Señor D. Hilario Ruiz.

Art. 2º Las Asambleas Electorales de aquella Provincia procederán desde luego á nueva elección.

Al Poder Ejecutivo.

Dado en el Salón de sesiones en San José, á los veintidos días del mes de Mayo de mil ochocientos sesenta.—*Manuel J. Carazo, Presidente.*—*J. S. Ramírez, Secretario.*—*Demetrio Iglesias, Secretario.*

EJECUTESE. Palacio Nacional. San José, Mayo veintitres de mil ochocientos sesenta.

JOSE M. MONTEALEGRE.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernacion.

ANICETO ESQUIVEL.

MEMORIA

DEL MINISTRO DE

RELACIONES Y GOBERNACION.

RIQUEZA PUBLICA.

La única fuente de donde nace la nuestra, es la agricultura en tal estado de imperfección que ni la admirable fe-

racidad del terreno, ni el rudo y constante trabajo á que el pueblo está habituado, bastan para elevarla al punto en que debiera hallarse. Nuestras producciones agrícolas, permanecen en el mismo estado en que se encontraban hace diez años, y seguirán así indefinidamente, sinó se ponen los medios para el adelanto de los hacendados y labradores, que sin regla fija, sin norte seguro, sin participación alguna de la ciencia, hacen lo que les parece, abandonados á su propio instinto.

Tamaño mal se remediaría con la mayor facilidad, estableciendo una escuela de agricultura teórico-práctica.

La industria fabril nos es del todo desconocida. Nada sabemos hacer, perdemos preciosos é inmensos tesoros en materias brutas, á las que no podemos dar forma para hacerlas aplicables á nuestros usos y necesidades.

El poder público debiera fijar un instante su atención sobre este punto, y hacer venir de fuera personas científicas que nos enseñasen la aplicación de tantas y tan variadas materias que por ignorancia despreciamos.

En un país de la situación del nuestro, un hombre científico, vale por cien mil que no lo sean, porque multiplica los recursos de subsistencia y comodidad; causa y único origen de la multiplicación y propagación del pueblo. "Los hombres están siempre en proporción á los medios con que cuentan para vivir, y nacen donde pueden subsistir."

La industria comercial se ejerce generalmente importando del extranjero objetos de mala calidad para expendellos á elevado precio, porque solo de este modo puede el comerciante obtener utilidad sobre los crecidos fletes de mar y tierra, y el interés del dinero en el largo tiempo de un dilatado camino y de una tardía realización.

POLICIA.

La organización de este ramo es en extremo defectuosa. Exhaustos como encontró el Gobierno Provisorio los tesoros municipales, odiosos y odiados los pocos y mezquinos destinos, para los cuales se exige el servicio de algunos ciudadanos, tienen que luchar los Gobernadores con inmensas dificultades frecuentemente reagradas por las preocupaciones, é inercia de las masas que no se deciden á dar un paso adelante, mientras no reciben enérgicos impulsos. Pocas son las ciudades de la República que progresan en este sentido, á tal punto, que á no ser por el esfuerzo particular de uno que otro individuo, que trabajando en su propio provecho, presenta de cuando en cuando un objeto de mejora, nos encontraríamos hoy en el mismo estado en que antes estábamos.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Diezinueve años hace que la promulgación de los Códigos, civil, penal y de procedimientos desembarazó á Costa-Rica de la inmensa carga con que la abrumaba una legislación heterogénea, dispendiosa y anticuada; pero desde aquella época no se ha vuelto á dar otro paso al adelanto y mejora de tan importante objeto. Las Legislaciones han trabajado en derogar unos artículos del Código y restablecerlos en seguida, en introducir otros nuevos y á poco eliminarlos por incongruentes; pero no se han ocupado en allanar las verdaderas dificultades ni en remover los obstáculos que se oponen á la pronta y recta Administración de Justicia.

No podemos quejarnos de los individuos á quien está confiada la aplicación de las leyes: son en general personas instruidas, de acreditada probidad y que hacen honor á nuestro país.

NEGOCIOS ECLESIASTICOS.

Costa-Rica profesa la Religión Católica, Apostólica, Re-

mana, teniendo por ella sincera y devota adhesión; pero no podemos lisonjearnos de recoger por esto, todos los frutos favorables que ella es capaz de producir: cúdase mas el pueblo de las prácticas exteriores, que de cumplir los preceptos evangélicos, no por falta de buena intención, sinó talvez porque la mayor parte de sus Ministros no trabaja tanto como debiera con la palabra y con el ejemplo. El Reverendísimo Diocesano conoce y mide el peligro de esa situación, por lo que se ha decidido á edificar un establecimiento para el Colegio seminario que está al concluirse, y que dentro de poco será rico plantel de donde salga la luz evangélica que ha de alumbrar al pueblo.

La sencillez y pureza con que he relatado los hechos que esta memoria comprende, me exponen lo conozco, á muy amargas censuras; pero es mi deber decir la verdad, como el de las Cámaras tenerla presente en sus altas deliberaciones.

He dado término á la relación de que hablé en mi exordio; y como ninguna parte me ha cabido en ella, tampoco puedo participar del mérito que queráis atribuirle por su sencillez y exactitud.

Por lo que á mi toca, solo tengo que ofrecer una asidua y constante tarea para desempeñar bien los deberes que exige mi delicado destino, al cual me ha traído únicamente la condescendencia de mi carácter y la esperanza de hacer algo útil en favor de mi patria; pero esta esperanza la he fundado en el acierto de los pueblos al escoger sus Representantes para ambas Cámaras, cuyo patriotismo, inteligencia y sabiduría, deben influir en la marcha regular y constitucional de todos los Poderes, y en la prosperidad de la Nación, por la que hago al cielo los mas sinceros votos.

San José, Mayo 21 de 1860.

A. ESQUIVEL.

CONGRESO.

CAMARA DE REPRESENTANTES.

Sesion del 19 de Mayo.

Leida el acta anterior, se aprobó y firmó.

Continuó la lectura de las actas electorales de la Provincia de Alajuela, que habia quedado pendiente en la sesion anterior, y concluida aquella se mandaron pasar dichas actas á la comision de credenciales.

Se puso en tercera discusion el dictamen de la comision, que conoció sobre la proposicion relativa á arriería y se aprobó en general el proyecto.

Se procedió á la discusion en *detal* de los artículos que contiene el proyecto á que se refiere el artículo anterior, y se aprobó el primero, en estos términos: art. 1º Los Gobernadores de cada Provincia procederán desde luego á formar un libro de matrículas, en el cual asentarán el nombre, edad, oficio y vecindario de cualquiera que intente dedicarse á la arriería.

El art. 2º del mismo proyecto se discutió y fué desechado; y en consecuencia, el Señor Presidente hizo mocion para que el art. 1º ya aprobado, se adicionase así:—la identidad de la persona que desee matricularse, se justificará por la declaracion verbal y jurada de dos testigos, vecinos del mismo barrio, y elegidos por el Gobernador. Discutida la mocion, fué aprobada.

El art. 3º del mismo proyecto se discutió y desechó; y el Señor Presidente propuso en lugar de aquel, el que sigue: artículo 3º—Los Gobernadores darán gratuitamente á cada arriero una certificacion de la matrícula estendida en papel comun, puesta en discusion se aprobó.

Terminó la sesion.

Sesion del 20.

Leida el acta anterior se aprobó y firmó.

Se dió lectura á una peticion del jóven Don Braulio Carrillo, hijo del ex-jefe del mismo nombre, ya finado, en que pide se lleve adelante la gracia, en virtud de una proposicion hecha al Congreso en 1850, y dictamen de la comision á que aquella pasó; se estaba por acordarle relativa á que la República lo adoptase por hijo y costease su educacion, decreto memorial se pasó á la comision de peticiones.

Se leyó otro memorial de las señoritas Clariza, Joaquina y Carolina Carrillo, hermanas del jóven Braulio del mismo apellido,

por el cual solicitan una pension alimenticia, mientras permanezcan solteras, y una corta dote para en caso de tomar estado, en atencion á los servicios que su señor padre prestó á la República y á la desgraciada situacion en que se encuentran; y como el anterior, pasó á la misma comision.

Continuando la discusion de los artículos del proyecto sobre arriería, se sometió á ella su artículo 4º; y durante la discusion, dispuso la Cámara suspenderla para mejor considerarlo.

Se puso en tercera discusion el dictamen de la comision que conoció del negocio de tierras baldias; y el señor Presidente, como autor de la proposicion, dejó su asiento para sostenerla, y lo tomó, en su lugar, el señor Vice-Presidente.—Terminada la discusion, fué desechado el dictamen, y en consecuencia se leyó y puso en discusion, segun lo previene el Reglamento interior de la Cámara, el voto particular del señor Representante Bonilla que se opone al dictamen y apoya la proposicion; y discutido, fué aprobado, quedándolo por lo mismo el proyecto en general.

Terminó la sesion.

Sesion del 15 de Mayo.

Se leyó, aprobó y firmó el acta anterior.

Se dió lectura á una comunicacion de la Secretaria del Senado, en la que participa haber prestado el juramento de ley y tomado posesion de su destino, el Senador suplente por la Provincia de Alajuela, Sr. Don Rafael Ugalde, en lugar del propietario, cuya eleccion resultó nula.

Fuó leído y discutido el dictamen presentado por la comision encargada de redactar el reglamento interior de la Cámara, que contiene ademas una parte adicional á dicho reglamento, la que fué aprobada en general, y particularmente los artículos siguientes: 1º El Presidente abrirá las sesiones á las diez de la mañana y durarán todo el tiempo que la naturaleza de los negocios lo demande: 2º La fórmula con que debe abrirse la sesion, es la siguiente: *abrese la sesion*; y se cerrará con la de *se levanta la sesion*: 3º Para abrir las sesiones es indispensable la concurrencia de las dos terceras partes del total de los Representantes: 4º Empezará la sesion por la lectura del acta anterior, que deberá firmarse por el Presidente y secretarios: en seguida en estos últimos darán cuenta de la correspondencia o-

ficial que hallan recibido, con las proposiciones que nuevamente hallan hecho los Representantes; y por último se pasará á tratar del asunto que se halla señalado con anterioridad. El artículo 5º fué desechado, igualmente lo fué el 6º; y continuando la discusion se aprobó el 7º así: "la Cámara no tiene facultad de omitir las sesiones en dias hábiles, sino es con calidad de reposicion."

A mocion del Sr. Representante Saenz se acordó agregar á la seccion 5ª del mismo reglamento interior, la palabra *dictámenes*, en donde dice *de las proposiciones*; quedando la reforma en estos términos, *seccion 5ª de las proposiciones y dictámenes*.

Hizo mocion el Sr. Presidente para que se agregara al ya citado reglamento, en la parte que habla de las atribuciones del Presidente de la Cámara, la de dirigirse por sí al Presidente del Senado por medio de un mensaje, siempre que hallan llegado á la Secretaría de la Cámara de Representantes, asuntos que requieran la reunion de ambas Cámaras en Congreso. En dicho mensaje se espresarán el dia y hora que se ha tenido á bien designar para la reunion de este alto cuerpo. Dicha mocion fué discutida y aprobada en los términos en que se hizo.

El mismo Sr. Presidente hizo mocion para que por medio del Supremo Poder Ejecutivo se llame al Sr. Representante D. Francisco Gonzales Brenes, para que preste el juramento de ley y tome posesion de su destino; igualmente que al Representante suplente D. Joaquin Saborio, mientras se elige el propietario que falta, para que la Provincia de Alajuela no carezca por mas tiempo de su representacion. Despues de discutida dicha mocion, recibió la aprobacion de la Cámara.

Fuó puesto en tercera discusion el dictamen vertido por la comision acerca de la derogatoria del decreto número 15 de 1º de Julio de 1852, y terminada dicha discusion, fué aprobada su parte relativa, que dice así: "En consecuencia la comision os propone el siguiente proyecto de ley" La Cámara de Representantes de la República de Costa-Rica. Decreta: artículo único. Se deroga el decreto número 15 de 1º de Julio de 1852. A la Cámara de Senadores. Dado etc.

Terminó la sesion.

Sesion del 15 por la tarde.

Se leyó y firmó el decreto número 1º derogatorio del decreto número 15 de 1º de Julio de

1852, y se mandó pasar á la Cámara de Senadores para los efectos de ley.

Se dió cuenta con una comunicacion de la Secretaria del Senado, en que se participa á la Cámara de Representantes, el nombramiento de las comisiones ordinarias y las personas que las componen.

Sutrió su segunda discusion el dictamen que trata sobre la manera de obtener los extranjeros carta de naturaleza en el pais, y se señaló para la tercera y última discusion la sesion del dia de mañana.

Terminó.

Sesion del 16.

Se leyó, aprobó y firmó el acta anterior.

Hizo mocion el Sr. Representante Ruiz para que se pidieran originales las actas electorales de la Provincia de Alajuela que en las tres elecciones practicadas, se han pasado á la junta calificadora de aquella Provincia, por creer que ha habido ilegalidad en dichas calificaciones. Discutida la mocion, se acordó: que por medio del Poder Ejecutivo se pidan los referidos registros originales de las tres distintas elecciones que se han practicado en la Provincia de Alajuela.

Se dió lectura al dictamen de la comision que conoció de la proposicion en que se trata de arreglar la venta de los terrenos baldíos, igualmente que al voto particular del Representante Bonilla, individuo de la misma comision. Puesto el dictamen en discusion, se terminó esta y se señaló la sesion siguiente para discutirlo segunda vez.

Fuó leído igualmente el dictamen de la comision nombrada para conocer en la proposicion que trata de arreglar la arriería, y sufrida la primera discusion, se señaló para la segunda la sesion próxima.

Teniendo que reunirse ambas Cámaras en Congreso se levantó la sesion.

Sesion del 18.

Leida el acta anterior se aprobó y firmó.

Habiéndose presentado el Sr. Representante suplente por la Provincia de Alajuela, Don Joaquin Saborio, prestó el juramento constitucional y tomó posesion de su destino.

Se dió lectura á una nota dirigida por la Secretaria del Senado en contestacion de la que se le pasó por la de Representantes, participándole de que el Representante principal por la Provin-

cia de Alajuela, Don Hilario Ruiz, habia tomado posesion de su destino, prestando previamente el juramento de ley.

Se procedió á la última discusion del dictamen relativo á la disminucion de dietas de los Representantes, terminada dicha discusion fué aprobado el dictamen, y consiguientemente desechada la proposicion.

Fué puesto en tercera discusion el dictamen vertido por la comision encargada del asunto de naturalizacion; y durante aquella, uno de los individuos de la misma comision, hizo mocion para que el dictamen volviera á ella con el objeto de reformarlo: dicha mocion fué admitida y aprobada.

Se discutió por segunda vez el dictamen de la comision sobre la venta de terrenos baldíos, y el Sr. Presidente como autor de la proposicion, dejó su asiento para defenderla, y lo tomó en su lugar el Sr. Vice-Presidente de la Cámara: se terminó la discusion, señalando el Jueves 24 del corriente para la última.

Debiendo reunirse ambas Cámaras en Congreso se levantó la sesion.

Sesion del 21.

Fué leida, aprobada y firmada el acta anterior.

Se dió lectura á una proposicion firmada por los señores Representantes Volio, Alvarado, C. Esquivel, Morales, Ortiz y Molina, pidiendo la derogatoria de los artículos 102 y 103 de la seccion 1ª del Reglamento de Hacienda de 30 de Julio de 1858; y puesta en discusion, la admitió la Cámara.

El Sr. Presidente hizo nombramiento de las comisiones ordinarias que señala el Reglamento interior últimamente aprobado, y estas fueron compuestas de la manera siguiente: La comision de Constitucion, Legislacion y negocios Exteriores, de los señores Licenciados D. Julian Volio, D. Adriano Maria Bonilla, D. Braulio Morales y D. Francisco Gonzales Brenes: la de Hacienda, guerra marina, caminos y colonias, de los señores Licenciado D. Demetrio Iglesias, Licenciado Don Andres Saenz, D. Paulino Ortiz y Don Carlos Carrillo. La de instruccion pública, agricultura, comercio e industria: de los señores Lic. D. Jacinto Trejos, D. Joaquin Lizano y Don Ramon Molina. La de Justicia, Gobernacion y negocios Eclesiásticos: de los señores Lic. D. Manuel Maria Esquivel, Don Felipe Alvarado y Don Hilario Ruiz. La de credenciales, renunciaciones y peticiones: de los señores

Lic. D. Cruz Alvarado, D. Mauricio Peralta y D. Joaquin Saborio. Nombradas que fueron dichas comisiones, la proposicion de que habla el artículo anterior, pasó á la de hacienda.

Se discutió segunda vez el dictamen sobre el arreglo de la arriería; y terminada esta discusion, se señaló para la última la sesion inmediata.

Teniendo que tratar asuntos que corresponden al Congreso, y por consiguiente que reunirse ambas Cámaras en este mismo dia, se dió por terminada la sesion.

Sesion del 22.

Leida el acta anterior se aprobó y firmó.

El Sr. Representante principal por la Provincia de Alajuela, Don Francisco Gonzales Brenes, prestó el juramento constitucional y tomó posesion de su destino.

Se dió lectura á una comunicacion del Sr. Secretario de Estado en el Despacho de Gobernacion, á la cual acompaña las actas originales de las diversas elecciones practicadas en la Provincia de Alajuela, para Representantes de la misma, cuyas actas habian sido pedidas por la Cámara, á consecuencia de la denuncia que se hizo de la ilegalidad con que la junta calificadora ha procedido en ella; y habiendo empezado su lectura, fué preciso suspenderla, para que tuviese lugar la reunion del Congreso que estaba acordada, para oír la de la memoria del Secretario de Gobernacion.

Terminó la sesion.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA.

La Corte Suprema de Justicia en sesion ordinaria del Lunes 14 del corriente, entre otras cosas y á sus artículos 5º y 6º acordó lo siguiente:

“Hecha lectura de las copias que el Señor Secretario de Estado en el Departamento de Justicia se sirvió dirigir adjuntas á su nota oficial de 11 del corriente número 45 y referentes al reclamo que ante el Señor Cónsul general de S. M. C. ha hecho Rafael Suares, súbdito español residente en Puntarenas, por agravios que dice haberle inferido las autoridades subalternas de dicho puerto, se acordó contestar: que hallándose tales actos en la clase de los delitos privados; no habiendo el expresado Suares ocurrido al Supremo Tribunal de Justicia, y no pudiendo este proceder de oficio en asuntos que no son de dominio público, ni suplir las omisiones de las partes cuando el reclamante, por los medios que

le franquean las leyes, haga uso de su derecho ante la Corte Suprema, esta le hará la debida justicia.”

“Noticioso el Tribunal de que por el Juez militar de Puntarenas se han cometido varias faltas, se dispuso que el Auditor general de Guerra pase dentro de tres dias al enunciado puerto, á seguir una informacion que esclarezca los hechos y que entre tanto, el Despacho de la Auditoría y Juzgado del crimen, quede á cargo del Alcalde 1º de esta capital.”

Es conforme.

Secretaría de la Suprema Corte de Justicia.—San José, Mayo 23 de 1860.

J. Herrera.

SERVICIO PUBLICO.

Desde el dia 15 del corriente mes, y por el término de tres meses, ordené el depósito de los animales siguientes:—un caballo colorado, una yegua retinta, un macho pardo, una yegua alazana, una potrancia rosilla, otra idem melada, una yegua colorada, un caballo zaino entero, un potro idem, una yegua colorada parida, con una potrancia rosilla al pie, una potrancia plateada, una vaca amareilla forastera, una vaquilla josca, chinga frente blanca, otra idem idem, otra idem alazana; y un torillo amarillo: todos herrados; y me han sido presentados como perdidos: las personas que se crean tener derecho á ellos, lo legalizarán dentro del término indicado.

Jefatura política del canton de Barba. Mayo 24 de 1860.

Vicente Monge.

CONTADURIA DEL CREDITO PUBLICO.

Se avisa á las personas que han adelantado dinero por billetes de exportacion de café para la próxima cosecha; que ya estos estan listos, y que cuando gusten pueden ocurrir á esta oficina por los que le correspondan.

San José, Mayo 16 de 1860.

Francisco Echeverria.

GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE HEREDIA.

Con fecha 10 y 24 de los corrientes ordené el depósito de los animales siguientes, presentados á la Policia como perdidos para que dentro de tres meses concurren sus dueños á reconocerlos y sacarlos en caso de ser legalizado su derecho. Una yegua mora salpicada, otra id. rabi-cana parida, otra id. mora sonta, otra id. colorada parida, otra id. mora melada, otra id. careta hacia el ocico, otra id. colorada careta dos patas blancas, otra id. doradilla frontina, otra id. colorada id. otra id. mora salpicada, un caballo moro melado, otro id. retinto sonto, viejo, otro id. moro salpicado, otro id. doradillo grande, otro id. colorado, rosillo, otro id. colorado grande con una pata blanca, otro id. melado, un potro negro, otro id. retinto dos patas blancas, un bucy overo de blanco y amarillo, otro id. josco oscuro, un novillo josco coyote, otro id. overo de negro y blanco, un torito josco oscuro, una vaquilla zarda de colorado y blanco, otra encerada vientre blanco, una vaca overa de josco y blanco y otra id.

de blanco y colorado: un torete barcino overo; una vaquilla id., una vaca id., un caballo tordillo viejo, y uno id. zaino de regular tamaño, los cuales aunque tienen marca, ésta no se encuentra en la matrícula respectiva.

Mayo 29 de 1860.

Rafael Moya.

ORDEN.

Habiendo sido necesario suspender, durante el verano, el cumplimiento de la orden de esta Gobernacion que fijaba el tiempo en que debian estar concluidas las aceras, conforme al decreto n.º 22 de 2 de Noviembre de 1857, por no ser aquella estacion la mas propia para continuar estos trabajos, se previene de nuevo y por última vez á los vecinos de la capital que no han hecho todavia sus aceras: que en todo el mes de Agosto, del corriente año, deben tenerlas concluidas, bajo las penas designadas en las ordenes que se han publicado anteriormente y que esta autoridad se propone hacer efectivas contra cualesquiera personas que no den el debido cumplimiento á la presente.

Acercas del ancho, calidad y demas reglas que deben observarse al hacer las aceras, se estará igualmente á lo mandado en las ordenes á que me refiero. Advirtiéndole que no se permite, bajo ningun pretexto, dejar sobre ellas gradas ó cualquiera otro obstáculo que embarace el libre tránsito; pues las que se encuentren con alguno de estos defectos, serán destruidas por la policia y penados sus dueños conforme á la ley.

Gobernacion de la Provincia de San José, Mayo 30 de 1860.

José A. Pinto.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

DENUNCIA.

Por auto de esta fecha proveyo en el expediente respectivo, se ha admitido el denuncia hecho por el Sr. Don Luis Chamier de un terreno baldío, que comprende dos caballerías, poco mas ó menos, sito en jurisdiccion de la Provincia de Alajuela; y linda por el Este, con la legua del Villano; y por todos los demas rumbos con la quebrada Honda que lo divide de los terrenos del Señor Judas Corrales.

Juzgado privativo de tierras baldías y minas.—San José, Mayo 25 de 1860.

Ezequiel Herrera.

Tadeo N. Gomez.—P. Fonseca.

REMATES.

A las doce del Martes cinco del próximo entrante Junio, se rematará en el mejor postor, un cafetal arruinado, constante como de tres y media manzanas, valorado á cuatrocientos pesos manzana, situado al Este de esta ciudad, á cien varas de la plaza de la Soledad, lindante por el Norte, con una calle que va para el Turrujal; por el Sur, con cafetal de D. Manuel Zedou; por el Este, con terreno de Doña Josefina Jimenez de Casal; y por el Oeste, con la calle real que va á los Desamparados, propio de las Señoras Lorenza y Marta Fernandez y de sus hermanos inhábiles Pedro y Guadalupe Fernandez, y se vende de orden de este Juzgado á pedimento de partes y del curador de dichos inhábiles, previa informacion de utilidad y necesidad. Las personas que quieran comprarlo pueden ocurrir á este despacho, que se les admitirá la propuesta que hicieren, siendo arreglada.

Juzgado 1º Civil y de comercio de 1ª instancia. San José, á las dos de la tarde del día veinticinco de Mayo de 1860.

Salvador Jimenez.

Adolfo Escobar. Romualdo Segura.

A las doce del Lunes cuatro de Junio del corriente año se han de rematar en el mejor postor las fincas siguientes: un cafetal, sito en San Ramon de esta jurisdiccion, constante como de manzana y media, y linda por el Norte, con propiedad de la Señora Joaquina Aguilar; por el Sur, con propiedad del Sr. Don Francisco Bonilla; por el Este, con terreno del Sr. Ventura Alvarado; y por el Oeste, con terreno del finado Raimundo Alvarado, valorado en seis ciento cincuenta pesos; un potrero situado en los Cedros, constante de veintinueve manzanas mas ó menos, cuyos linderos son: por el Norte, con potrero de Don Modesto Guevara; por el Sur, con terrenos de la Señora Ramona Cervantes, Manuel Flores, y Manuel Granados, calle de por medio; por el Este, con terreno del finado Juan de Jesus Acuña; y por el Oeste, con terreno del Sr. Rosa Fernandez y cafetal de la testamentaria del finado Andres Alvarado, valorado en tres mil pesos; y un cerco en el barrio de los Cedros constante de diez manzanas mas ó menos, y linda por el Norte, con terreno del Sr. Antonio Vadilla; por el Sur, con terreno del Sr. José M. Segura; por el Este, con terreno del Sr. Manuel Flores; y por el Oeste con terreno del Sr. Remigio Barboza, valorado en mil cuatrocientos cincuenta pesos; embargados como propios del Sr. Baltazar Alvarado, y se venden judicialmente en este juzgado, para pagar á sus acreedores señores Ricardo y Doña Bárbara Bonilla, acuda que se admitirán las que hiciere siendo arregladas.

Juzgado 3º Constitucional. San José, Mayo 23 de 1860.

Higinio Carranza.

Martin Mora. Diego Corrales.

Comparezca quien quisiere hacer postura legal á un terreno de labranza, situado en la quebrada del Barro, en esta jurisdiccion, perteneciente á la testamentaria del señor Pedro Bolaños; está valorado en ciento ochenta pesos, y se vende á las doce del día cuatro del entrante Junio, previas las formalidades de ley, para pagar el legado de la iglesia, parte del quinto y otras á que está destinado. Alajuela, á las cuatro de la tarde del día veintitres de Mayo de mil ochocientos sesenta.—Ramon Loria.—R. Lombardo.—A. Escalante.

Es conforme.

Judicatura de Alajuela. Mayo 23 de 1860.

Ramon Loria.

A. Escalante.—R. Lombardo.

MOVIMIENTO MARITIMO.

PUNTARENAS.

ENTRADA DE BUQUES.

Mayo 24.—Bergantin *Sardo Rostand*, procedente de San Juan del Sur, y á cargo de su capitán Francisco Morise.—Trae palma de cargamento, y de pasajeros los Señores, Manuela Machado y dos hijos, Apolonia Rivas é hijo, Patricia Chacon y dos hijos, Bernarda Argüello con su nieta Bernabé Reyes, Candelaria Solis, con su nieto, Manuela Barboza y N. William con su madre.

SALIDAS.

Mayo 24.—Goleta *Salvadoreña Antonio*, con destino á los puertos de Centro-América, á cargo de su capitán Tomas Ficher, cargada de mercaderías extranjeras, y de pasajeros á la Señora Indales Pineda, Josefina N. y su hijo, fué despachada por Don Crisanto Medina y compañía.

Id. id.—Bergantin *Sardo Filotea*, con destino á los puertos de Centro-América, á cargo de su capitán Aquile Sactone, llevando la carga que trajo, y despachado por los Señores Knorr y Lanman.

Mayo 26.—Balandra *Costaricense Reina de las Islas*, con destino al Realejo, á cargo de su capitán Ricardo Butz, y lleva de pasajero al Señor James CosRhith.

FELICITACION.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

La Municipalidad y vecindario de esta ciudad me ha facultado para que á su nombre manifieste la complacencia y satisfaccion que experimentan al veros colocado constitucionalmente en la silla presidencial de la República, á donde os ha llamado la mayoría de los costaricenses.

Tan fausto acontecimiento es el testimonio mas espresivo que vuestros comitentes os dan, demostrandoos la confianza que tan justamente tienen en vuestras virtudes cívicas; y es al propio tiempo, la espresion de su gratitud por el desprendimiento que de vuestros propios negocios hicisteis para ocupar de los de la Patria, á quien has guiado con manos diestras en la época difícil de transición.

Que la Providencia os siga dispensando su proteccion, y que la República, á la sombra de la paz y bajo los auspicios de vuestra Administracion, llegue al mayor grado de prosperidad.

Tales son los deseos de este vecindario.

Gobernacion de la Provincia de Moracia, Mayo 20 de 1860.

Sr. Presidente de la República.
Manuel Esquivel.

AVISOS.

Autorizada la Gobernacion, por la Municipalidad de esta Provincia, para suar á la asta pública el derecho de potreraje de las Pavas y el de piedra que se extrae de sus canteras, convoca postores, para el día 15 de Junio próximo, señalado

para el remate, se presenten en esta oficina á hacer sus propuestas y á imponerse de las demas condiciones, fijándose por base de ambos derechos la cantidad de un mil pesos (\$ 1,000) en toda la temporada que concluye el último de Marzo del año entrante; debiendo satisfacerse al fondo Municipal, por mensualidades, la cantidad á que ascienda el remate.

Gobernacion de la Provincia de San José. Mayo 30 de 1860.

José A. Pardo.

José M. Bolandi, Secretario.

SE ACABARON LAS CANAS.

En la botica del que suscribe se encuentra de venta el líquido inimitable de BATHCHELOR, con el cual se comunica en 15 minutos á los bigotes, patillas y cabellos un hermoso color negro.

Cada frasco vá acompañado de la instruccion como debe usarse.

LECHE ANTEPELICA.—Este medicamento se usa exteriormente para quitar las pecas, barros y manchas de la cara.

DISCIPA ó retarda las primeras arrugas, fortifica el tejido de la piel del rostro é impide que se afoje.

PILDORAS DE BEANCARD con yoduro de hierro inalterable.

Adoptadas por la academia de medicina de Paris.

Autorizadas por el Consejo médico de San Petersburgo.

Esperimentadas en los hospitales de Francia, Bélgica y Turquía, etc.

De los títulos que preceden, así como de numerosos documentos científicos consignados en la mayor parte de las obras de medicina, resulta que estas píldoras ocupan actualmente un lugar importante en la terapéutica de casi todos los países. En efecto, cubiertas con un baño resino-balsámico muy tenue, tienen la ventaja de ser inalterables sin sabor, de pequeño volumen y de no fatigar los órganos digestivos.

Estas píldoras convienen sobre todo, para curar la clorosis (pálidos colores) lemnoreea (flores blancas) amenorrea (ausencia del flujo menstrual) escrófulas etc.

ROB LAFFECTEUR.—Este medicamento está recomendado por los médicos de todos los países para curar los empeines, las úlceras, la esterilidad, el reumatismo, los enez, asma, enfermedades del hígado y del estómago.

CAPSULAS DE RAQUIN.—Aprobadas por la academia de medicina de Paris, para la pronta curacion de las gonorreas agudas, y crónicas.

CORNETITAS ACUSTICAS.—Estos pequeños instrumentos son de grande utilidad á los sordos.

Aplicado á su oído oye al que le habla sin necesidad que altere la voz.

Un botiquin homeopático, un surtido de extractos, y varios otros medicamentos, han llegado recientemente de Paris.

Heredia, Mayo 15 de 1860.

Antonio Pardo.

UNA ONZA de gratificacion.

El 26 de Marzo de este año, un carretero (bajo el nombre de Juan Bargas de Heredia), cargó dos carretas con 20 sacos de café de primera clase, con marca.

P G
J & S

Hasta ahora el café no ha sido entregado en el puerto, y no hay duda que el carretero

ro se lo ha tomado. Las personas que puedan ayudarnos á averiguar el ladron, dándonos señales que prueben el delito, tendrán una gratificacion de una onza de oro.

San José, Mayo 8 de 1860.

Jay & Von Schroter.

Juan F. Echavarría alquila la casa que está contigua á la de su habitacion por el Poniente, á un precio cómodo.

A LOS COMERCIANTES.

De la tarifa de derechos, en el proyecto de ley presentado al Cuerpo legislativo de Francia.

Sesion de 24 de Marzo de 1860.

Desde el 15 de Abril el café en buques franceses, importado de las colonias francesas, ó de los establecimientos franceses en la costa Occidental de Africa, pagará 30 frs.—De otras partes, fuera de Europa, pagará 42 frs.; el de los emporios, 50 frs.—Todo eso por 100 kilogramos—El café en buques extranjeros pagará 55 frs. los 100 kilogramos.

El beneficio de la restitucion ó devolucion de derechos por motivo de averías, resultando de los artículos 51, 59 de la ley de Abril 21 de 1818, cesará desde el 15 de Abril próximo para el café, cacao y té.

MANTECA

Para máquinas y carretas se vende á un real y ½ la libra en latas de 10 libras en el establecimiento de

Gustavo Ad. Mönecke.

Durante mi ausencia de esta República, quedan mis dos socios encargados con mi poder general; por consiguiente, seran de ningun valor y quedan revocados de hecho y de derecho todos los poderes antes otorgados por mí en este país.

Juan Knorr.

A TODOS Y AL COMERCIO EN PARTICULAR.

La casa de Comercio conocida antes bajo el nombre de Victor Dujardin, seguirá en adelante en esta ciudad y en Paris bajo la razon social de "Dujardin Roumieu Dubreuil".—La sociedad se ha establecido con todas las reglas y en la forma ordenada por las leyes.

San José, Mayo 23 de 1860.

Dujardin Roumieu Dubreuil.

CLASES DE INGOLES Y FRANCÉS MUY BARATAS!!

El infrascrito, debiendo permanecer por algun tiempo en esta ciudad, tiene el honor de ofrecer al público sus servicios en la instruccion de las lenguas inglesa y francesa, mediante una retribucion lo mas módica posible.

Para garantizar en este respecto el interés de la sociedad, el infrascrito se ofrece al examen de las personas que dudaren su aptitud para enseñar los indicados idiomas; y se le hallará dispuesto á verificar lo que deja enunciado, en casa de la señora Cristina Acosta—Calle del Palacio n 7.

San José, Mayo 15 de 1860.

Anselmo Ardines.

Se vende varato un terreno en la Aldea de Santana, como de cien manzanas; propio en una parte para el cultivo de grana, caña de azúcar, frijoles, trigo y otros siembras, y en la otra para potrero y leñas.—El que lo necesite puede verse en San José, con Don Ezequiel Valverde ó con Pío Alvarado.